

**INFORME SOBRE LA FIRMA DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRARON LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA UBICAR LOS CENTROS DE CAPACITACION Y LAS CASILLAS ELECTORALES QUE FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL DEL AÑO 2000, EN LOS INMUEBLES ESCOLARES OPERADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

**CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General que el 7 de febrero del año 2000, el Instituto Electoral del Distrito Federal celebró un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral y la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública.

Por este convenio, la Secretaría de Educación Pública se compromete a proporcionar al Instituto Federal Electoral y al Instituto Electoral del Distrito Federal, el uso de inmuebles escolares en el Distrito Federal para ubicar en ellos los Centros de Capacitación y las Casillas Electorales que funcionarán durante las elecciones federales y locales del año 2000, en días y horas que no interfieran con la función docente.

Por su parte, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal y el Instituto Electoral del Distrito Federal, proporcionarán a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, una relación con el número y ubicación de los Centros Educativos que requieran para ubicar los Centros de Capacitación y las Casillas Electorales, con el objeto de que la Subsecretaría considere la viabilidad de que dichos centros puedan ser utilizados para los fines ya descritos.

Asimismo, la Subsecretaría conviene en otorgar las facilidades necesarias de acceso y utilización del mobiliario al personal debidamente acreditado por los organismos electorales, así como a los ciudadanos insaculados, a los funcionarios de las mesas directivas de casilla y a los ciudadanos que acudan a emitir su voto el día de la elección.

En virtud de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva y el Instituto Electoral del Distrito Federal, deberán devolver los bienes muebles e inmuebles que hayan utilizado en el estado en que los reciban y, en su caso, efectuar las reparaciones que resulten necesarias.

Con el objeto de establecer una coordinación adecuada, las partes designarán un representante que fungirá como enlace directo para atender y resolver cualquier eventualidad que pudiera suscitarse con motivo del presente convenio.

De igual forma, se designará un responsable en cada uno de los Centros Educativos, estableciéndose que por la Secretaría de Educación Pública será el conserje o encargado, por la Junta Local Ejecutiva será el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y por el Instituto Electoral del Distrito Federal será el Director de Organización Electoral y Capacitación así como el responsable de la capacitación.

Por último, se convino en que los compromisos adquiridos con motivo de la firma del convenio no implicará erogación alguna para las partes, además de que el personal que cada una de las instituciones seleccione para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, únicamente tendrá relación laboral con quien lo empleó, por lo que en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Cabe señalar que el presente convenio estará vigente hasta que el objeto del mismo se haya cumplido en su totalidad.

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**